

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000953

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16 DIC 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 216-2016-INABIF.UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 004-2016/INABIF.UA-SUI de la Sub Unidad de Informática y el Informe N° 1212-2016/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 129-2014-CNB-INDECOPI publicada el 01 de diciembre de 2014 se aprobó la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI - Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2^{da} Edición";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, publicada el 14 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la mencionada Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 EDI -Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2^{da} Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, dentro de las cuales se encuentra el INABIF;

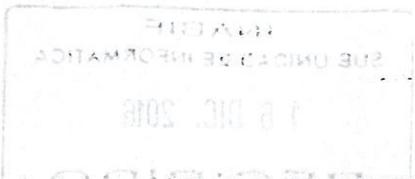
Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM establece que cada entidad debe contar con un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, para el desarrollo de los planes de seguridad de la información de la institución;

Que, el numeral 4.4 Sistema de gestión de seguridad de la información, de la mencionada Norma dispone que: "*La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información, en conformidad con los requisitos de este Proyecto de Norma Técnica Peruana*";

Que, en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP con fecha 20 de noviembre de 2012, señala como uno de los objetivos generales del INABIF: "Fortalecer la gestión institucional en forma eficiente, eficaz, ágil y moderna, con sistemas de información que faciliten la mejora continua y la gestión por resultados";

Que, mediante el informe de vistos, la Sub Unidad de Informática solicita la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, el mismo que deberá estar integrado conforme lo establece el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;





Que, mediante Informe N° 1212-2016/INABIF-UAJ de fecha 05 de diciembre del 2016, esta Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando la viabilidad del Acto Resolutivo en el que se designe al Comité de Gestión de Seguridad de la Información y se establezca sus funciones;

Que, por las consideraciones señaladas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la designación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del INABIF;

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Informática; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM que aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 272-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Director(a) Ejecutivo(a), quien lo presidirá.
- Director(a) II de la Unidad de Administración.
- Director(a) II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Coordinador (a) de la Sub Unidad de Informática, quien será el/la Secretario/a Técnico/a del Comité.
- Director(a) II de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- El (la) Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2°.- El "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y asegurar la Política de Seguridad de la Información del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- b) Evaluar periódicamente las políticas de seguridad de la información cuando se realicen cambios significativos que impacten en los objetivos de la institución, (aspectos técnicos y legales).
- c) Supervisar la implementación y tomar acciones en base a los resultados de evaluación de riesgos y el plan de tratamiento de riesgo a nivel general.
- d) Aprobar la clasificación de la información que maneja la entidad en términos de confidencialidad (pública, reservada).
- e) Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro de la institución.
- f) Garantizar la provisión de recursos para la implementación, operación, monitoreo y mejora continua del SGSI.
- g) Aprobar el Reglamento del Comité para normar su organización y funcionamiento.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0953

Resolución de la Dirección Ejecutiva

16 DIC 2016
Lima,.....

- h) Capacitar, promover y asegurar la debida comunicación de la importancia del cumplimiento del SGSI, a través de programas continuos de sensibilización al personal de INABIF en los conceptos y prácticas de Seguridad de la Información.
- i) Proponer a la Dirección Ejecutiva la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información implementadas.

Artículo 3º.- El/La Secretario/a Técnico/a tendrá las siguientes funciones:

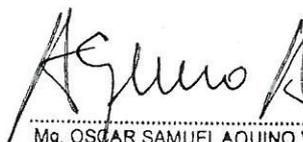
- a) En coordinación con el/la Presidente/a, realizará la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Proponer al/la Presidente/a la agenda de las sesiones contribuyendo con mantener una agenda actualizada sobre los temas de seguridad de la información que deba abordar el Comité.
- c) Redactar las actas de las sesiones y dar lectura de las mismas ante los integrantes del Comité.
- d) Conservar y custodiar toda la documentación de las actuaciones del Comité.
- e) Otras actividades que le asigne el Comité o su Presidente/a.

Artículo 4º.- Lo dispuesto en la presente Resolución de Dirección Ejecutiva no exime a sus integrantes ni a los órganos y unidades orgánicas del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar a su cargo, del cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas vigentes.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados como miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del INABIF.

Regístrese y Comuníquese.


Mg. OSCAR SAMUEL AQUINO VIVANCO
Director Ejecutivo (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUELA MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria